



Pliego de cláusulas administrativas de la concesión de la explotación del Bar de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Lagartera.

1. Objeto de contrato.

1.- El contrato para la explotación de la instalación de bar de la Piscina Municipal se configura como un contrato administrativo de concesión servicio de explotación del servicio del bar de la piscina municipal, así como de la venta de entradas y limpieza de vestuarios para la Temporada 2018, al constituir las Instalaciones de la Piscina Municipal un centro social de reunión de los vecinos de la localidad, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

Asimismo, los servicios objeto de contrato, son los que a continuación se describen:

1.1. Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de bar de la piscina municipal, como Centro Social de reunión de los vecinos de la localidad, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

1.2. Los servicios que son objeto de regulación por este Pliego de Condiciones y que se concretan en los siguientes trabajos:

- a) Servicios de bar, restauración y repostería durante el horario en que permanezca abierta la piscina. El adjudicatario, de su cuenta, deberá instalar los elementos necesarios para una mejor prestación de este servicio y que se concretan en: varios botelleros o cámaras frigoríficas, para la refrigeración de bebidas y refrescos; mesas y sillas en número suficiente.
- b) Retirada y colocación de los residuos, despojos y basuras que genere el complejo de la piscina, en contenedores, y otros recipientes, para su posterior evacuación por el encargado del servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- c) Cobro y vigilancia de la entrada al recinto de baños, rindiendo cuentas semanalmente al Ayuntamiento. Las tarifas serán las establecidas por el Ayuntamiento
- d) Limpieza y cuidado de zona perteneciente al bar, terraza, escenario, papeleras etc.
- e) Venta de entradas y control de usuario de la piscina y limpieza de vestuarios y aseos para la temporada 2018.

1.3. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal municipal o Concejal designado al efecto. Sin perjuicio del control por el órgano de Sanidad competente.

2.- Horario de Bar y Servicio a prestar.

2.1 Los horarios de apertura y cierre del complejo de la Piscina, se establecerán previamente, de acuerdo con los representantes del Ayuntamiento, pudiendo los licitadores proponer en su oferta horarios que consideren adecuados.

OBLIGATORIAMENTE el servicio del bar deberá estar abierto durante el horario de baño y horario de los cursos de natación, aquaerobic o cualquier otra actividad pública que en las mismas se desarrolle.

2.2 Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio.





- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- Venta de entradas y control de usuario de la piscina.

3.- La duración del contrato se establece teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, por lo tanto, será desde el comienzo hasta el final de la temporada estival, que se presume desde fecha inicio apertura de piscina en junio hasta fecha cierre en el mes de septiembre, del año en curso. No obstante, si ambas partes están de acuerdo, podrán modificarse dichas fechas para adecuarlas a la mejor prestación del servicio, no pudiendo finalizarlo antes de la fecha de cierre de la temporada de piscina.

4.- Importe del Contrato

4.1. El tipo de canon a satisfacer por el adjudicatario del servicio al Ayuntamiento, se fija en 500,00 euros para la temporada del año en curso al alza, sin perjuicio de la imposición del canon satisfecho por el que resulte finalmente adjudicatario. El precio de adjudicación se abonará en el momento de la firma del contrato

El impago de un recibo dará lugar a la extinción de la concesión. En el supuesto de que en la licitación solo hubiese concurrido un licitador que resultase luego adjudicatario el Ayuntamiento de oficio o a instancia del interesado podrá llegar a un acuerdo de fraccionamiento del pago del canon con la finalidad de garantizar la prestación del servicio.

En caso de prórroga, el importe del canon vendrá determinado por el que se hubiera adjudicado en el primer año.

4.2. En cualquier caso, el canon de la adjudicación que resulte, deberá ser satisfecho por el adjudicatario antes de la formalización del contrato, y se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento, en la entidad establecida por el Ayuntamiento, en concepto de canon de adjudicación piscina municipal temporada que en cada caso corresponda.

5.- Deberes Generales. Obligaciones y Derechos.

5.1 Deberes generales del adjudicatario:

- a) El adjudicatario deberá responder de toda indemnización civil de daños por los accidentes que se pudieran producir a los usuarios de estos servicios en el interior del recinto del complejo de la piscina, **siempre que estuvieran relacionados con el servicio del bar. A tal objeto deberá formalizar un seguro de responsabilidad civil.**
- b) El adjudicatario no podrá ceder o traspasar derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento
- c) Todos los gastos de suministro (cloro, etc.) propios de la piscina correrán a cuenta del Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de agua y consumo de luz del bar de la piscina, para lo que existe un contador independiente. **(Se informa que el gasto de luz que se ha producido durante los últimos 2 años ha estado aproximado a los 1.000 € durante los meses de apertura del bar, desde mediados de junio a mediados de septiembre)**
- d) El adjudicatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- e) El contrato se realiza a riesgo y ventura del propio adjudicatario, de tal forma que si la piscina municipal en el tiempo contratado no pudiera estar en funcionamiento y tuviese que ser cerrada por causas de fuerza mayor, incluidas averías, inclemencias del tiempo, el adjudicatario no podrá pedir indemnización alguna al Ayuntamiento.





Exp.: 162/2022

- f) El adjudicatario deberá entregar el bar y terraza, al término del contrato, con todas sus instalaciones y maquinaria en el mismo estado de conservación y limpieza en que se le entregó (el local de la piscina equipado por completo, incluido el menaje, de conformidad con el Inventario que se le facilitará a la firma del contrato.)
- g) El adjudicatario deberá en todo momento, cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección del trabajo, así como las de previsión y seguridad social, quedando exenta la Corporación Municipal contratante, de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.
- h) El adjudicatario deberá responder de toda indemnización civil de daños, por los accidentes que se pudieran producir a los usuarios de estos servicios en el interior del recinto del complejo de la piscina, siempre que estuvieran relacionados con el servicio de bar.
- i) El contenido de los bienes que el adjudicatario guarde en las instalaciones municipales deberán ser objeto de un seguro específico a cargo del adjudicatario, por lo que su pérdida o robo no estará cubierto por seguro municipal público.
- j) Serán por cuenta del Adjudicatario todos los impuestos, derechos o tasas, tributos estatales y provinciales que graven actividades y medios materiales sobre los que recaigan de la prestación de los servicios objeto del contrato, incluido el I.V.A.
- k) El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento con periodicidad semanal el importe de la recaudación de las entradas.
- l) No realizar obras o reformas sin la previa autorización municipal y en todo caso, las mejoras que pudieran realizarse quedarán incorporadas al inmueble, pasando a ser de propiedad municipal.
- m) Los productos de limpieza y en general todo lo relacionado con el mantenimiento de la instalación será por cuenta del adjudicatario.
- n) Se prohíbe expresamente subarrendar el servicio a otra persona.

5.2 El adjudicatario, libremente, podrá fijar los precios de las consumiciones y servicios que deberán satisfacer los usuarios, dentro del recinto del bar.

5.3 El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o por claras razones de deficiencia en la explotación y en la prestación del servicio

6.- El plazo para presentar proposiciones se cerrará el martes 10 de mayo de 2022 11 horas, momento en el que se abrirán las propuestas presentadas. El sistema de adjudicación es el de subasta a sobre cerrado siendo la adjudicación para la puja más alta ofertada y considerando que en caso de empates tendrá prelación el postor que esté empadronado en el municipio, y de persistir el empate se realice un sorteo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado e incluirán:

- DNI-CIF del postor
- Oferta económica

7.- Se incluirán como anexos al contrato, el pliego de condiciones y el inventario firmado por ambas partes.

8.- Los litigios derivados de este contrato se entenderán sometidos a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos competentes con sede en este término.





Exp.: 162/2022

9.- Cualquier duda que presente la interpretación del contrato será resuelta por este Ayuntamiento.

10.- El contrato tendrá carácter administrativo y en lo no previsto en el mismo, las partes contratantes quedan sometidas expresamente a las disposiciones la Ley de contratos del Sector Público, al Reglamento de Servicios y a las demás disposiciones legales aplicables que regulan la materia.

Lo firma Sergio Alía Estrada Alcalde-Presidente, en Lagartera a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lagartera.sedelectronica.es>

